

GACETA MIGRATORIA

ENERO-MARZO, 2026 | VOL. 3, NÚM. 1

NUEVA ÉPOCA

Observatorio de Política Migratoria y Derechos Humanos

LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO EN MÉXICO: 2013-2025

Ricardo Peña Luna* y María Dolores París Pombo**

Introducción

En 2000, el estado mexicano firmó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y, en 2002, inició un proceso de revisión individual de cada solicitud a través de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar) (Torres *et al.*, 2021). Posteriormente se publicó, en 2011, la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, misma que —con las reformas de 2014— se denominó Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (en adelante, la Ley).

Hasta 2015, el número de solicitudes de la condición de refugiado ingresadas cada año a la Comar era inferior a 5 000; sin embargo, durante los últimos 10 años aumentaron rápidamente sin que el presupuesto de esa institución incrementara. En la actualidad, el sistema de refugio en México se

se ha consolidado como una estructura gubernamental con una serie de retos y limitaciones administrativas, presupuestales y técnicas. Más allá de una respuesta humanitaria integral para las personas desplazadas forzosamente, el reconocimiento de la condición de refugiado depende de los intereses económicos y políticos del país, porque se sincronizan con las políticas migratorias y las relaciones intergubernamentales.

En concordancia con la perspectiva de securitización desde la que son gestionados los flujos migratorios en los países del norte global y la presión que estos ejercen sobre las naciones del sur, las políticas migratorias en México se desarrollan desde el paradigma de la seguridad nacional (Rojas, 2018). Lo anterior ha generado una serie de desencuentros y contradicciones que inciden negativamente en el acceso al refugio

*Estudiante de la maestría en Migración Internacional de El Colef.

**Profesora-investigadora del Departamento de Estudios Culturales, El Colef | mdparis@colef.mx.

por parte de las personas forzadas a huir de sus lugares de origen o de residencia habitual.

Esta gaceta analiza las solicitudes de la condición de refugiado por origen nacional, características sociodemográficas, lugar de la solicitud y estado de la resolución a partir de enero de 2013 hasta noviembre de 2025. Por medio de solicitudes de información a la Comar, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se trabajó con tres bases de datos complementarias.¹ Estos datos se estudiaron a la luz de las políticas migratorias y de protección internacional implementadas por el Gobierno mexicano, así como de las características generales de la movilidad humana en México.

En el primer apartado se definen los conceptos principales; en el segundo se analizan las nacionalidades de las personas solicitantes y la evolución del número de solicitudes a lo largo del período 2013-2025; luego, en el tercer apartado, se propone un estudio sociodemográfico de la población y de las causas que motivan sus solicitudes; en el siguiente apartado se presenta un breve análisis geográfico del refugio en México a partir de las rutas migratorias y de las oficinas en donde se deposita la solicitud; finalmente, se exponen las tasas de positividad –es decir, la proporción de personas solicitantes que obtienen resolución positiva– en función de su nacionalidad y motivos de la resolución.

1. Conceptos principales

En el cuadro 1 se presentan algunas definiciones en torno al refugio y la protección complementaria

con base en lo establecido en la Ley. Así mismo, se aborda la movilidad forzada como un concepto más amplio, con arraigo en las causas sociológicas de estos movimientos y no en las consideraciones del Estado –en función de la admisión o no de quienes huyen de sus países– (Arar y Fitzgerald, 2023).

Cuadro 1. Conceptos principales en torno al refugio y la protección complementaria

Concepto	Definición
Persona en movilidad forzada	Persona que sale de su lugar de residencia habitual para escapar de una amenaza de violencia o persecución, de un riesgo inminente contra su vida o su integridad personal y teme o no puede regresar a su lugar de origen.
Persona refugiada	Persona reconocida por el Estado con la condición de refugiado debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a un grupo social en particular u opiniones políticas, o porque su vida, su seguridad o libertad se ve amenazada en su lugar de origen.
Solicitante de la condición de refugiado	Persona que solicita el reconocimiento de la condición de refugiado, independientemente de su situación migratoria.
Protección complementaria	Protección brindada a personas no reconocidas como refugiadas en los términos de la Ley, pero que no pueden ser devueltas a su lugar de origen porque su vida corre riesgo o se encuentran en peligro de ser sometidas a tortura o a tratos degradantes.

Fuente: Elaboración propia con base en Arar y Fitzgerald (2023) y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (2011).

¹ Una primera base de datos, con información de solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado en México de enero de 2013 a mayo de 2025; esta información fue sistematizada con las variables de sexo, edad, nacionalidad, titularidad y resolución. Se realizaron solicitudes vía transparencia a la Comar, una por cada año, para la realización de la base de datos. Estas solicitudes corresponden a los folios: 340011500001025, 340011500001125, 340011500001225, 340011500001325, 340011500001425, 340011500001525, 340011500001625, 340011500001725, 340011500001825, 340011500001925, 340011500002025, 340011500002125, 340011500002225. También se consultó la solicitud con folio 340011500009025 con información de solicitudes de enero a noviembre de 2025.

¿Quiénes pueden solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado?

De acuerdo con lo establecido en la Ley, cualquier persona extranjera puede solicitar la condición de refugiado en caso de que se encuentre bajo los siguientes supuestos:

1. Que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.
2. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.
3. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. (Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, 2011, sección de artículo 13).



Foto: ProtoplasmaKid /Wikimedia Commons.

2. Procedimiento para solicitar la condición de refugiado ante la Comar

Para iniciar el trámite de solicitud, las personas deben acudir a alguna de las oficinas de la Comar, mismas que se encuentran en Ciudad de México; Oluta, Veracruz; Tapachula, Palenque y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Guadalajara, Jalisco; Tenosique, Tabasco; Monterrey, Nuevo León; Saltillo, Coahuila; y Tijuana, Baja California. En el resto de las ciudades, este trámite debe realizarse ante el Instituto Nacional de Migración (INM), quien también está obligado a detectar a las personas que presumiblemente requieren de protección internacional y debe informarles sobre este derecho (Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, 2012).

Las personas, una vez presentes en territorio mexicano, tienen 30 días hábiles para solicitar el inicio de su trámite. En caso de haber superado esta temporalidad, se puede realizar la solicitud por medio de un escrito que debe ser admitido por la autoridad, ya que el trámite es aceptado por la Comar, la institución debe brindar una constancia de trámite al solicitante de refugio, que

le protege de ser deportado gracias al principio de no devolución (Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2018, citado en Torre *et al.*, 2021).

De acuerdo con el artículo 52, fracción V de la Ley de Migración, a las personas solicitantes de la condición de refugiado se les autorizará la tarjeta de visitante por razones humanitarias (TVRH); esta es otorgada por el INM y posibilita una estancia regular por un año en todo el territorio mexicano, así como el reconocimiento del derecho al trabajo. No obstante, desde enero de 2024, el INM ha negado sistemáticamente las TVRH. Durante ese año se emitieron apenas 618 tarjetas, en comparación con un total de 80 514 solicitantes, es decir, el 0.76 por ciento de las personas fueron regularizadas (UPMRIP, 2025).

El solicitante tiene el requisito de permanecer en el estado en el que realizó la solicitud y acudir semanalmente ante la Comar o la oficina del INM en la que hizo su procedimiento para firmar su constancia de permanencia; en caso de no hacerlo por dos semanas seguidas, la institución da por abandonado el caso. En paralelo, el solicitante debe rellenar un formulario de solicitud y realizar una entrevista para el análisis y determinación de los motivos que obligaron a la persona a desplazarse de manera fundamentada. Una vez que se realiza el estudio del caso, la Comar emite una resolución; y en el supuesto de que la persona obtenga el reconocimiento positivo, puede acudir al INM para tramitar su residencia permanente en México como refugiada.

En los términos de la Ley, la Comar dispone de 45 días para notificar al solicitante la resolución de su caso, mismos que pueden ser extendidos por otros 45 días y hasta 10 días más de prórroga; la máxima duración de este procedimiento, en función de los términos legales, es de 100 días. Hasta 2017 estos plazos se desarrollaban consecuentemente, sin embargo, hoy en día los

tiempos son superiores a lo establecido en la Ley, pues inclusive las personas, antes de comenzar el trámite, reciben una cita para iniciarlo hasta tres o cuatro meses después de acercarse por primera vez a las instituciones, y los trámites duran hasta dos años en territorios con amplias necesidades en el acceso a recursos y servicios. Además, la mayor parte de las personas solicitantes esperan en las regiones más empobrecidas del país, como Chiapas, Tabasco y Veracruz (Torre *et al.*, 2021).

Ante los retos que representa el permanecer por largos períodos en espera de la resolución de la Comar, y debido a la negación por parte del INM para regularizar a esta población, una buena parte de los solicitantes abandona sus casos por las brechas para acceder al trabajo, servicios de salud, educación, vivienda y alimentación; en consecuencia, las personas consideran migrar de manera irregular por México, continuar su camino hacia el norte o correr el riesgo de ser deportadas hacia su lugar de origen (Torre *et al.*, 2021). Es un escenario lleno de complejidades, especialmente por el endurecimiento de las políticas migratorias en Estados Unidos durante la segunda administración presidencial de Donald Trump.



Foto: ProtoplasmaKid /Wikimedia Commons.

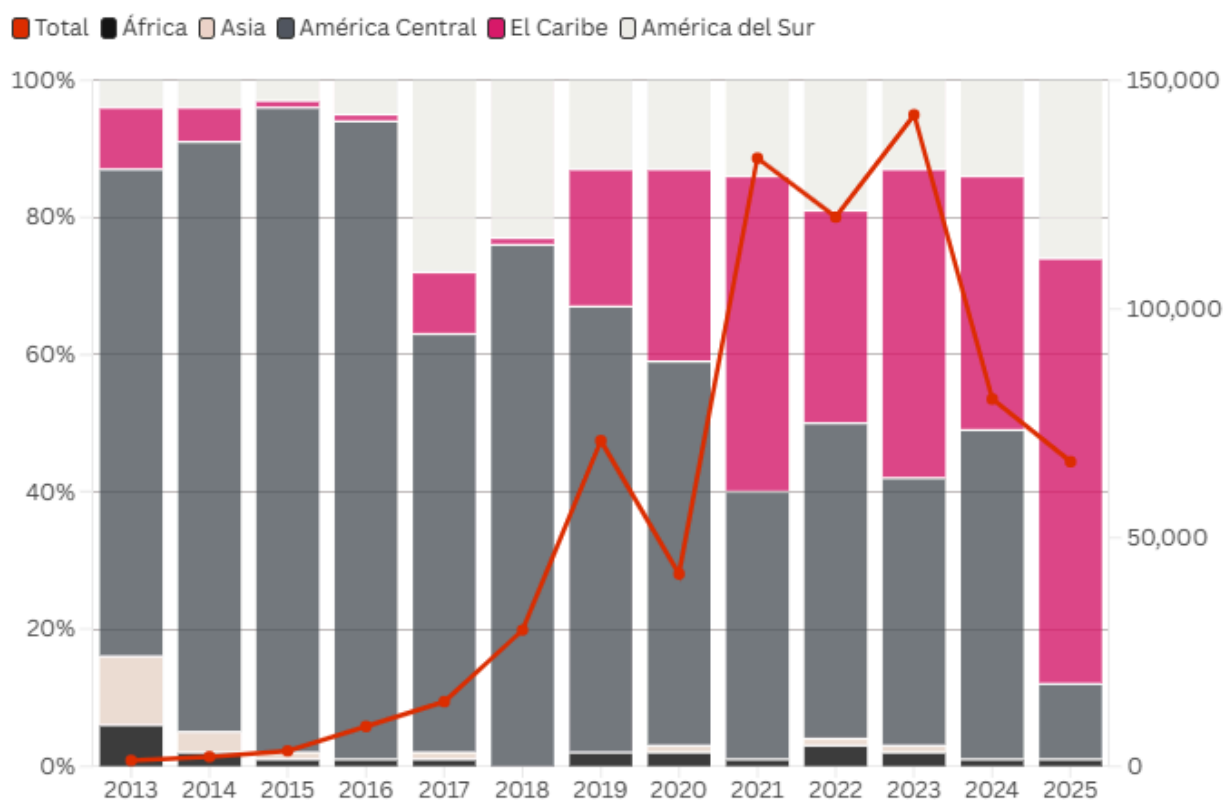
Evolución del número y de las regiones de origen de las personas solicitantes de la condición de refugiado en México

Como se visualiza en la gráfica 1, las solicitudes de refugio en México (desde el centro y sur de América, Asia, África y El Caribe), presentaron un crecimiento de casi el 6 000 por ciento entre 2013 y 2019, al pasar de 1 273 a 71 170 solicitudes. Si bien disminuyó en 2020, en gran parte debido al cierre de las instalaciones por la pandemia de COVID-19, 2021 finalizó con 132 953 procedimientos y fue el año con el mayor número de solicitudes en la historia de México. Esta alza podría vincularse con los impactos sociales,

económicos y de seguridad ocasionados por la pandemia de COVID-19 en las distintas regiones, así como por la llegada de personas haitianas desde Brasil y Chile.

En 2023 se presentaron las solicitudes de 142 413 personas, este incremento pudo estar ligado a la implementación del programa CBP One con el que los migrantes podían solicitar una entrada provisional a Estados Unidos y pedir asilo en el país. Esta política tuvo repercusiones por la llegada de personas extranjeras a México con la intención de viajar hacia el norte; posiblemente, el refugio en México fue utilizado como una alternativa de regularización migratoria, en caso de obtener su cita por medio de la aplicación CBP One.

Gráfica 1. Proporción de solicitudes del reconocimiento de la condición de refugiado en México por región, 2013-2025*



*Datos hasta noviembre 2025

Fuente: Elaboración propia con base en solicitudes de información a la Comar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (ver nota 1).

El aumento de solicitudes también responde a las condiciones de seguridad económica y social en las que se encuentran los países del sur global, porque contribuyen a que las personas migren de manera forzada. Otra causa puede ser la difusión de la figura del refugio por parte de agencias internacionales, organizaciones de la sociedad civil, el Estado mexicano, los medios de comunicación, las redes sociales, familiares y comunitarias, así como la política antiinmigrante en Estados Unidos (Torre *et al.*, 2021).

La proporción de las solicitudes, de acuerdo con las regiones de origen, también ha variado a lo largo del período de análisis. Los países de Centroamérica han congregado el principal porcentaje de solicitudes entre los años 2013 y 2020, alcanzando hasta el 94 y 93 por ciento del total en 2015 y 2016, respectivamente. Sin embargo, en 2021, 2023 y de enero a noviembre de 2025 esta región no figura como el principal origen de las migraciones forzadas hacia México; en el último período mencionado, este porcentaje alcanzó solo el 11 por ciento del total, la menor proporción de solicitudes en los últimos 12 años analizados.

Para 2021, se puede observar el incremento de solicitudes de los países caribeños, especialmente de Haití, quien ocupó la principal nacionalidad de personas refugiadas con un total de 60 805 solicitantes. La región del Caribe representó el 46 por ciento del total de solicitudes a nivel nacional ese año, aunque para 2022 bajó al 31 por ciento. En 2023 y de enero a noviembre de 2025, esta región fue el origen del mayor número de solicitantes a nivel nacional con hasta 45 y 62 por ciento respectivamente. Este aumento pudo deberse a las redes de apoyo en México para la población haitiana, a las restricciones migratorias para cubanos desde Estados Unidos en 2025 (Martínez,

2025) y al endurecimiento de las condiciones de vida en ambos países.

La población desplazada desde Sudamérica también representa una proporción importante. En 2017, de esa región –la segunda con más personas en el procedimiento, después de Centroamérica– provenía el 28 por ciento de los solicitantes y hubo un aumento sostenido entre 2023 y 2025; en este último año entre enero y noviembre, la población del sur de América representó el 26 por ciento del total de solicitudes.

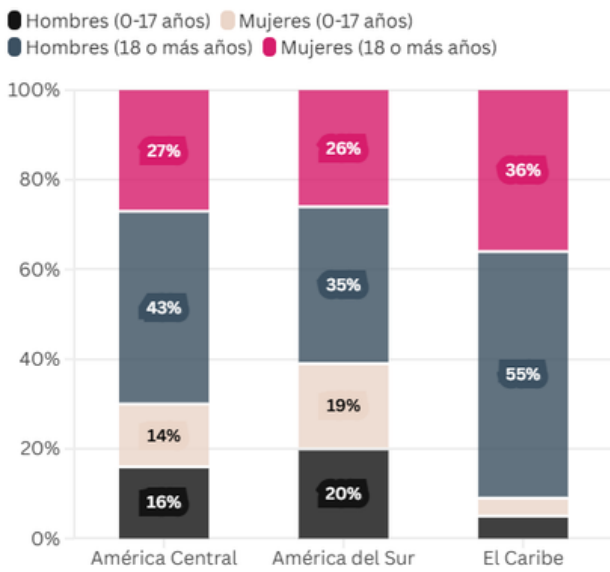


Foto: Pequeño mar /Wikimedia Commons.

Análisis sociodemográfico de la población solicitante

Existe una diversidad respecto a la composición etaria y de sexo de los solicitantes de la condición de refugiado en México. En la gráfica 2 se ofrece un análisis sobre estas variables, enfocadas a las principales regiones de origen de las personas desplazadas: Centroamérica, Sudamérica y el Caribe.

Gráfica 2. Proporción de solicitantes por sexo, grupo de edad y región, 2013-2025*



* Datos de enero de 2013 a mayo de 2025.

Fuente: Elaboración propia con base en solicitudes de información a la Comar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (ver nota 1).

Los países de América del Sur congregan el mayor porcentaje de personas menores de edad, con un total del 39 por ciento (19 por ciento de mujeres y 20 por ciento de hombres), lo que representa retos importantes para la atención a las infancias, pues enfrentan diversas violencias, brechas en el acceso a recursos y derechos, especialmente quienes han atravesado la peligrosa selva del Darién. Es posible que esta región cuente con tal porcentaje por la gran cantidad de personas desplazadas de Chile y Brasil, ya que en su mayoría se trata de menores de la diáspora haitiana, como se visualiza en el cuadro 2.

En Centroamérica, 3 de cada 10 personas solicitantes de la condición de refugiado son niñas, niños o adolescentes (NNA) y existe una proporción del 70 por ciento de adultos (27 por ciento de mujeres y 43 por ciento de hombres). En cambio, para los países del Caribe, las personas refugiadas en México son principalmente adultas, con un total del 91 por ciento (55 por ciento de hombres y 36 por ciento de mujeres). De esta manera, se puede concluir que la mayor proporción de las familias haitianas con NNA

refugiados en México han migrado con anterioridad a Chile o Brasil; además de que estas dos naciones cuentan con el menor promedio de edad en el continente americano (3 y 4 años).

Cuadro 2. Promedio de edad por sexo y nacionalidad en países seleccionados, 2013-2025

Nacionalidad	Hombres	Mujeres
Chile	3	3
Brasil	3	4
Honduras	24	22
Guatemala	25	24
El Salvador	26	25
Colombia	28	27
Venezuela	29	30
Nicaragua	30	27
Haití	32	30
Cuba	33	33
Todos los países	28	26

* Datos de enero de 2013 a mayo de 2025

Elaboración propia con base en solicitudes de información a la Comar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (ver nota 1).

Tal como se observó en el cuadro 2, la edad promedio de hombres y mujeres solicitantes de todas las nacionalidades es de 28 y 26 años, respectivamente, por lo que la mayor proporción de las solicitudes son de jóvenes menores a 30 años. Así mismo, los Estados que se encuentran por debajo de este promedio –además de Chile y Brasil– son los siguientes: El Salvador, Guatemala y Honduras. Por el contrario, los países que se posicionan dentro del promedio o por encima de este son: Colombia, Venezuela, Nicaragua, Haití y Cuba. En estos dos últimos las cifras son más altas, debido a que solo nueve por ciento de los solicitantes provenientes del Caribe son menores de edad.

Análisis geográfico del refugio

Las personas que salen de sus lugares de origen por persecución o amenazas contra su vida y las de sus seres queridos viajan con sus familiares por las mismas rutas y los mismos medios que los demás migrantes. Al igual que ellos, suelen contar con redes familiares y de paisanaje que las orientan en su movilidad. Así, las rutas migratorias a lo largo de Mesoamérica y Norteamérica están

estructuradas; dependen tanto de las políticas de contención de la movilidad por parte de los Estados como de las redes migratorias, de los transportes y de la infraestructura de acogida –albergues, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, instituciones públicas y de refugio—. El mapa 1 permite observar las principales rutas migratorias y la ubicación de las oficinas de la Comar.

Mapa 1. Solicitudes ingresadas en las oficinas de la Comar y rutas migratorias en México, 2019-2025*



* Datos hasta octubre de 2025.

Fuente: Elaboración propia con apoyo de la USEG, El Colef, con base en solicitudes de información a la Comar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. (ver nota 1).

La principal ruta de entrada a México desde Guatemala se encuentra en la vertiente del Océano Pacífico y pasa por la ciudad de Tapachula, Chiapas, que está a cerca de 50 kilómetros de la frontera. Allí se ubican las oficinas de la Comar más

cercanas, después del cruce fronterizo, así que la mayoría de las personas que no pueden tramitar una visa para viajar en avión a México suelen solicitar la condición de refugiado en Tapachula. Esto explica por qué, en 2019-2015, el 56 por

ciento de las solicitudes se llevaron a cabo en la oficina de esa ciudad.

La segunda oficina con mayor número de solicitudes (22 por ciento) es la de Ciudad de México, porque ahí se encuentra el principal aeropuerto del país y las oficinas centrales de la Comar. Por el número de solicitudes, siguen las oficinas de Oluta, Veracruz, (6 por ciento) y Tenosique, Tabasco, (5 por ciento). En contraste las oficinas del norte de México tienen porcentajes menores, ya que –para llegar hasta esas ciudades– las personas debieron regularizar su situación migratoria previamente. Por lo tanto, la solicitud ante la Comar es considerada no solo como una forma de protección inter-nacional, sino como una vía de regularización migratoria, aunque esta condición no se ha cumplido durante los pasados años.

Estado de las resoluciones

En el cuadro 3 se muestran las tasas de positividad entre enero de 2013 y mayo de 2025, es decir, el porcentaje de personas que completaron su procedimiento de solicitud y obtuvieron una resolución positiva –con reconocimiento de la condición de refugiado o protección complementaria–. De todas las nacionalidades presentadas, existen tres con el mayor número de solicitudes de la condición de refugiado y con tasas de positividad mayores al promedio nacional: El Salvador, Honduras y Venezuela, mientras que Colombia mantiene la tasa de positividad más baja, con menos de un cuarto de las solicitudes con resolución positiva o protección complementaria.

Llama la atención el caso de las personas haitianas, debido a que mantienen una tasa

Cuadro 3. Tasa de positividad: Datos a nivel nacional, enero de 2013-mayo de 2025

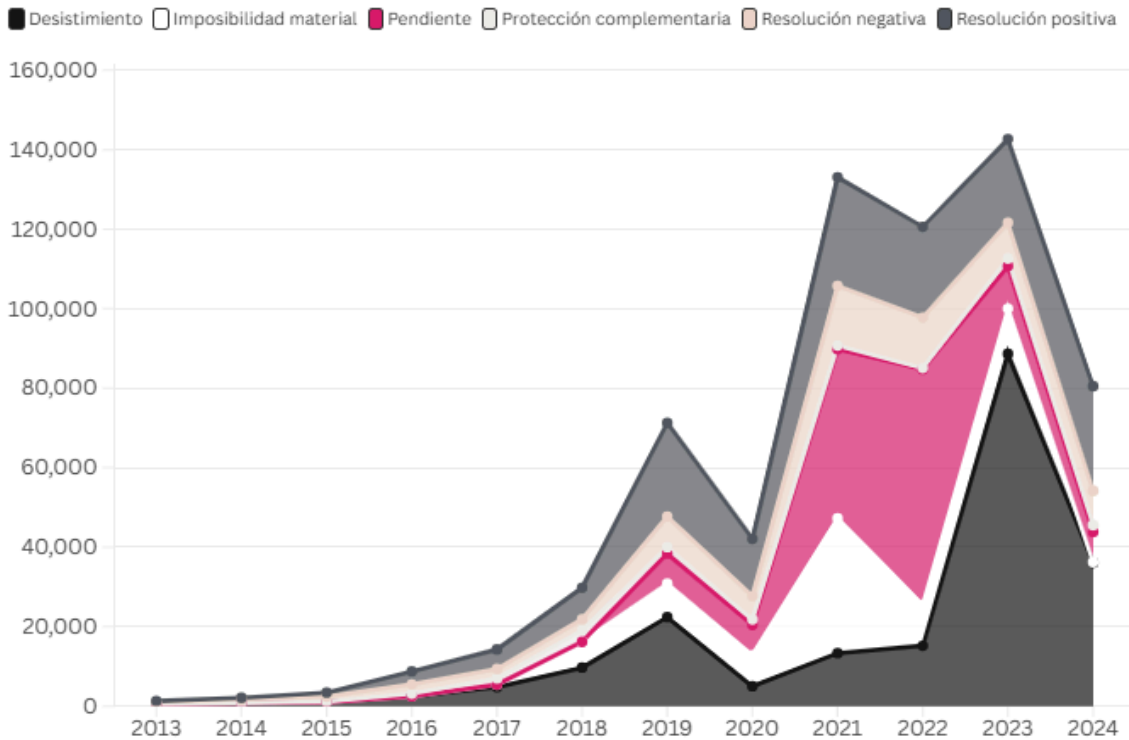
Nacionalidad	Solicitudes con resolución	Resolución positiva	Protección complementaria	Tasa de resoluciones
Venezuela	29 945	26 916	33	89.99
Honduras	97 312	76 441	2 867	81.5
El Salvador	29 125	19 821	2 701	77.33
Nicaragua	5 179	2 552	551	59.92
Cuba	23 275	11 827	1 749	58.33
Guatemala	12 824	6 805	531	57.21
Chile	1 921	529	362	46.38
Haití	28 551	7 063	4 241	39.59
Colombia	3 521	841	16	24.34
Todas las nacionalidades	237 695	154 985	13 535	70.9

Fuente: Elaboración propia con base en solicitudes de información a la Comar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. (2025a, 2025b, 2025c, 2025d, 2025e, 2025f, 2025g, 2025h, 2025i, 2025j, 2025k, 2025l y 2025m)

baja de positividad (inferior al 40 por ciento), a pesar de ser originarias de un país sumido en la violencia generalizada y en las violaciones masivas a los derechos humanos. Esto se debe, quizá, al hecho de que la mayoría de las personas haitianas que llegan a México provienen de un tercer país, generalmente Sudamérica.

Por otro lado, en la gráfica 3 se observa que el porcentaje de abandono del procedimiento es muy alto, tal vez por la prolongación de los procesos, la falta de recursos para sobrevivir durante la espera e, incluso, por la negación de documentos migratorios por parte del INM. En promedio, cerca de la tercera parte de las personas desisten o abandonan el procedimiento.

Gráfica 3. Número de solicitudes por estatus de la solicitud, 2013-2024



Fuente: Elaboración propia con base en solicitudes de información a la Comar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (ver nota 1).

Conclusiones

A medida que la frontera de Estados Unidos se fortifica y militariza, el refugio en México se convierte en una probable vía de protección internacional para miles de personas que huyen de sus lugares de origen o de residencia habitual a causa de la violencia. Esto se refleja en un crecimiento importante de las solicitudes de la condición de refugiado durante la última década.

Pese a lo anterior, la Comar padece condiciones de restricción presupuestaria que reducen considerablemente su capacidad de procesar en tiempo y

forma las solicitudes. A esta situación se suman los recortes considerables de recursos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), agencia que contribuyó no solo a financiar a la Comar, sino también a proporcionar ayuda para la integración local de las personas refugiadas (ACNUR, 2025). Los problemas financieros y el crecimiento de las solicitudes pueden llevar a un colapso del sistema de refugio, sobre todo por la falta de opciones de regularización migratoria en México.

La convergencia de las políticas de refugio y de contención migratoria promueven una actitud

xenófoba entre la población que habilita las ciudades donde se encuentran las oficinas de la Comar. Además, la negación al derecho de documentos migratorios a las personas solicitantes y refugiadas da lugar a la explotación de mano de obra extranjera, a la extorsión y a la negación de servicios públicos por parte de autoridades, como lo han señalado repetidamente las organizaciones y la propia agencia de las Naciones Unidas (ACNUR, 2025).

Entonces, se puede concluir que la negativa del INM para documentar a las personas solicitantes, e incluso a las personas refugiadas y con protección complementaria, prolonga la situación de vulnerabilidad y precariedad. Ante este panorama, las personas que no acceden a la condición de refugiado o a la protección complementaria quedan en un limbo administrativo en México, con el riesgo de ser devueltas a su lugar de origen, aunque su vida, seguridad y libertad corran riesgo.

Referencias

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2025). *Un hogar en México. 2024: Principales resultados*, ACNUR México.
- Arar, R., y Fitzgerald, D. (2023). *The Refugee System: A Sociological Approach*. Polity Press.
- Ley de Migración. *Diario Oficial de la Federación*, México. Recuperado de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5190774&fecha=25/05/2011#gsc.tab=0
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, reformada, *Diario Oficial de la Federación*, 27 de enero de 2011 (México).
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/211049/08_Ley_sobre_Refugiados_Proteccion_Complementaria_y_Asilo_Politico.pdf
- Martínez, A. (16 de junio de 2025). Estados Unidos impide la entrada a cubanos y venezolanos: las visas suspendidas y lo que hay que saber. *El País*. <https://elpais.com/us/migracion/2025-06-16/estados-unidos-impide-la-entrada-a-cubanos-y-venezolanos-las-visas-suspendidas-y-lo-que-hay-que-saber.html>
- Rojas, M. (2018). Remontar fronteras para trabajar en el sur de México: el caso de adolescentes de Guatemala en Tapachula. *Entre Diversidades*, (11), 99-135. <https://doi.org/10.31644/ED.11.2018.a04>
- Torre Cantalapiedra, E., París Pombo, M. D., y Gutiérrez López, E. E. (2021). El sistema de refugio mexicano: entre proteger y contener. *Frontera Norte*, 33. <https://doi.org/10.33679/rfn.v1i1.2103>
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (2025), 2025, Boletín Estadístico Mensual, http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos

OBSERVATORIO DE POLÍTICA MIGRATORIA Y DERECHOS HUMANOS

El Observatorio de Política Migratoria y Derechos Humanos (Opomidh), es un sistema de información enfocado a recopilar, revisar y analizar información sobre política migratoria, asilo, refugio y derechos humanos en la región Estados Unidos-México-Centroamérica. Busca ser instrumento y un recurso de información actualizada que oriente las decisiones e iniciativas de actores políticos, académicos, y de la propia población migrante y las organizaciones que los defienden.

Se realiza un seguimiento de noticias publicadas en medios de comunicación, artículos especializados y documentos que aportan contexto e información sobre los temas de interés del Observatorio. Una parte fundamental de las tareas del Observatorio es la elaboración de mapas y gráficos que permitan traducir la información sobre políticas migratorias a un lenguaje más accesibles para la población no especializada. Aunado a este esfuerzo, se encuentra una estrategia de comunicación a través del uso de redes sociales.

El Observatorio es un proyecto realizado por El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

Consejo Editorial:

José Israel Ibarra González, Responsable académico, Unidad Nogales
María Dolores París Pombo, Departamento de Estudios Culturales
Rafael Alarcón Acosta, Departamento de Estudios Sociales
Juan Antonio Del Monte Madrigal, Departamento de Estudios Culturales
Luis Enrique Calva Sánchez, Unidad Monterrey

Dirección General Editorial:

Érika Moreno Páez

Corrección y edición:

Néstor de J. Robles Gutiérrez
Andrea Alcántar

Programa de Observatorios:

Responsable
Ruth Beatriz Rodríguez Maciel
Asistente
Keimy Mora Francisco

Fotografías:

Rafael Sánchez, Archivo El Colef
Protoplasmakid, Wikimedia Commons
Pequeño mar, Wikimedia Commons

